



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP

PRÓRROGA Y MODIFICATIVA DE CONTRATO N° 55/2022

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y KATHERINE STEPHANIE AMAYA AVILES,

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad ABC ABOGADOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá conocer comercialmente como ABC ABOGADOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.,

quién en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Prórroga y Modificativa del contrato número 55/2022 denominado "CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA LNB", de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; lo cual de acuerdo a lo solicitado por

obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y a las cláusulas IV y VI del contrato en mención de la siguiente manera: Cláusula IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** En el sentido de prorrogar dicho contrato, por el periodo comprendido desde el día tres de enero al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Cláusula VII) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** modificar en el sentido de disminuir el monto contractual adjudicado originalmente a la cantidad de VEINTITRÉS MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,000.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la forma de pago es la establecida en la cláusula VII del contrato 55/2022.- Cláusula VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en atención a la presente prórroga y modificativa el monto es de **DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,300.00)**, que es conforme a las condiciones establecidas en la cláusula VIII del contrato 55/2022, y su vigencia será por la ampliación del plazo de la prórroga, más noventa días, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado.- **DOS:** Con base a lo manifestado por _____ en el memorándum GG-ME-018/2022 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y Resolución Razonada emitida por el Director Presidente de la LNB de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 55/2022 denominado "CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA LNB", de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, en los términos y condiciones que el contrato contempla.- **TRES:** La presente prórroga y modificativa del contrato relacionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la
LNB


KATHERINE STEPHANIE AMAYA AVILES
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de ABC ABOGADOS
CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.



Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **CESAR ROSALES ULLOA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **KATHERINE STEPHANIE AMAYA AVILÉS**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ABC ABOGADOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá conocer comercialmente como **ABC ABOGADOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**,

personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una **PRORROGA** del contrato N° 55/2022 denominado "**CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA LNB**", de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; en atención a lo solicitado por el Gerente General, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a las Cláusulas IV y VI del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes: Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con

que actúa **primero de los otorgantes:** a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veintitrés de diciembre del dos mil veintidós por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto V.5.2 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Dos Cinco Siete, celebrada por la Junta Directiva el día viernes veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó la prórroga del Contrato No. 55/2022 denominado "CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA LNB", para brindar el servicio durante el periodo comprendido del 03 de enero al 27 de febrero de 2023, manteniendo inalterables los términos y condiciones contractuales; y autorizó la modificación de la cláusula VII) del Contrato 55/2022, en el sentido de disminuir el monto contractual adjudicado originalmente a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,000.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y **De la segunda de los comparecientes:** a) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad ABC ABOGADOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá conocer comercialmente como ABC ABOGADOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, antes los oficios notariales de Xochilt Marcela Domínguez Argueta, inscrita al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de

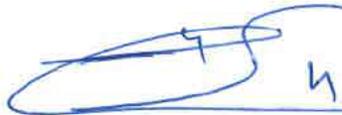
les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la
LNB



KATHERINE STEPHANIE AMAYA AVILES
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de ABC ABOGADOS
CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.



CESAR ROSALES ULLOA
NOTARIO

